



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 64-2022-GR-CUSCO/PM-DE**

Cusco, 30 MAY 2022

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

La Cartas signadas con Nros. 055-2022-JHP-MSFH de fecha 10 de marzo 2022 y 0061-2022-JHP-MSFH de fecha 24 de marzo de 2022 del CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L., el Informe N° 095-2022-GR-CUSCO/PM-DA-RLOG-AEC de fecha 14 de marzo de 2022, el Informe N° 040-2022-GR-CUSCO/PM-RLOG-EAA de fecha 21 de marzo de 2022, el Informe N° 164-2022-GR-CUSCO/PM-DA-RLOG-AEC de fecha 22 de abril de 2022, el Informe N° 0732-2022-GR-CUSCO/PM-DA/RLOG de fecha 25 de abril del 2022, el Informe N° 0809-2022-GR-CUSCO/PM-DA/RLOG de fecha 03 de mayo del 2022, el Informe N° 283-2022-GR CUSCO-PM-DA de fecha 16 de mayo de 2022, y con lo demás que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, con personería jurídica de derecho público con régimen laboral privado, responsable de formular y ejecutar programas y proyectos relativos a la gestión integrada de riego en las cuencas de la Región de Cusco, mediante sus Unidades de Gestión desconcentradas territorialmente, con la finalidad de contribuir al desarrollo agropecuario sostenible y competitivo, incidiendo directamente en la mejora de la calidad de la vida rural;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 34° sobre Modificaciones al Contrato, dispone: 34.1 "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". 34.2) "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.10) "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad"; ello en concordancia de lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: 160.1.) "Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";

Que, conforme al numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en



*general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago”;*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en caso de producirse variación en los precios de los combustibles, el Contratista deberá acreditar ante la Entidad, mediante documento debidamente sustentado en un plazo de dos (02) días hábiles de ocurrida la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del combustible, la misma que será corroborado por la Entidad previo a su aprobación;

Que, en fecha 07 de mayo de 2021, a mérito del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 05-2021-GR CUSCO-PM, se suscribió el Contrato N° 36-2021-GR CUSCO-PM-DE, para la contratación de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 PLUS, por suministro para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por el monto contractual de S/. 185,850.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Carta N° 055-2022-JHP-MSFH de fecha 10 de marzo 2022 y Carta N° 0061-2022-JHP-MSFH de fecha 24 de marzo de 2022, el contratista GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su Gerente General Jacqueline Huamán Salas, pone en conocimiento de la Entidad, la variación de precios de combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 PLUS, ocurridos en la cotización internacional del barril del petróleo en los días 10 y 24 de marzo del presente año ; adjuntando la lista de precios en planta de su distribuidor oficial PETROPERU, de acuerdo a lo comunicado por su empresa proveedora; por lo que, solicita el reconocimiento dicha variación de incremento de precio de combustible, por parte de la Entidad;

Que, con Informe N° 095-2022-GR-CUSCO/PM-DA-RLOG-AEC de fecha 14 de marzo de 2022, la Especialista en Contrataciones Abog. Martha María Pérez Clemente, recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de variación de precio de combustible solicitado por el Contratista GRIFO JHP E.I.R.L. mediante Carta N° 0055-2022-JHP-MSFH de fecha 10 de marzo de 2022 considerando que dicha variación se comunicó oportunamente a la Entidad dentro del plazo establecido en el Procedimiento de Selección y el contrato;

Que, mediante Informe N° 040-2022-GR CUSCO/PM-RLOG-EAA de fecha 21 de marzo de 2022, la Especialista Administrativo en Adquisiciones CPC Wendy Huamán Cruz, informa del saldo de combustible del SIE N° 005-2021-GR CUSCO/PM, se realizó el último pago conforme a la adenda N° 32-2021-GR CSUCO-PM-DE;

Que, con Informe N° 164-2022-GR-CUSCO/PM-DA-RLOG-AEC de fecha 22 de abril de 2022, el Especialista en Contrataciones Abog. Marco Antonio Nina Pacheco, recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de variación de precio de combustible solicitado por el Contratista GRIFO JHP E.I.R.L. mediante Carta N° 0061-2022-JHP-MSFH de fecha 24 de marzo de 2022 por cuanto ha sido acreditado documentadamente y comunicado oportunamente a la Entidad dentro del plazo establecido en el Procedimiento de Selección y el contrato; haciendo hincapié el requerimiento del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la autorización del pago y la emisión del acto resolutive correspondiente;

Que, en atención al Informe precedente la Responsable de Logística del Plan MERISS, Eco. Aydee Mejía Galicia, mediante Informe N° 0732-2022-GR-CUSCO/PM-DA/RLOG de fecha 25 de abril del 2022, solicita ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal por reajuste por variación de precios de combustible SIE N° 05-2021-GR CUSCO-PM., por el monto de S/. 28,080.14 (VEINTE OCHO MIL OCHENTA con 14/100);





Que, con Certificado N° 020-2022-GR-CUSCO-PERPM/DE.OPP-RP, de fecha 03 de mayo de 2022, el Responsable de Presupuesto, CPC. Marco Antonio Chávez Díaz, señala que se ha procedido a emitir la certificación de disponibilidad presupuestal en calidad de ampliación, por el monto de S/. 28,080.14 (VEINTE OCHO MIL OCHENTA con 14/100), para atender la variación presupuestal por incremento de precio de combustible, con afectación a la meta: 0010, "IRRIGACIÓN MANCOMAYO ANDAHUAYLILLAS – "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MANCOMAYO – TTIOMAYO Y YUTTO DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", con cadena de gasto 2.6.2.3.4.4., y con fuente de financiamiento 00. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 0809-2022-GR-CUSCO/PM-DA/RLOG de fecha 03 de mayo de 2022, la Responsable de Logística del Plan MERISS, Eco. Aydee Mejía Galicia, remite a la Dirección de Administración el Informe Técnico sobre reajuste de precios de combustible del contrato N° 036-2021-GR-CUSCO-PM-DE. derivado del proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 05-2021-GR-CUSCO/PM; declarando procedente los reajustes de precio solicitado por el Contratista GRIFO JHP E.I.R.L. mediante Cartas signadas con Nros. 055-2022-JHP-MSFH de fecha 10 de marzo de 2022 y 0061-2022-JHP-MSFH de fecha 24 de marzo de 2022 por cuanto ha sido acreditado documentadamente y comunicado oportunamente a la Entidad dentro del plazo establecido en el Procedimiento de Selección y el contrato; precisando que el reajuste implica el incremento del monto contratado, y que se trata de una modificación de contrato conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL BIEN	TOTAL, DE GALONES SEGÚN CONTRATO	PRECIO DE GALÓN DE ACUERDO AL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL	SALDO AL 17/12/21	PRECIO DE GALÓN CON REAJUSTE DECIMA ONCEAVA 01/01/22	VARIACIÓN DE PRECIOS		PRECIO REAJUSTADO AL 27/01/2022
						INCREMENTO AL 10/01/22	INCREMENTO AL 24/01/22	
DIESEL BS \$-50	15,000	11.8	177000.00	7110	16.5322	+(2.0768) 18.609	+(0.6844) 19.2934	S/. 19.2934
GASOHOL 90 PLUS	750	11.8	8850.00	550	16.5281	+(1.7459) 18.274	+(0.7264) 19.0004	S/. 19.0004

Que, con Informe N° 283-2022-GR CUSCO-PM-DA de fecha 16 de mayo de 2022, la Dirección de Administración, remite a la Dirección Ejecutiva la evaluación sobre el trámite para reajuste por variación de precios de combustible, solicitando la revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 189-2022-GR CUSCO/PM-DE-AL, de fecha 24 de mayo de 2022, el Asesor Legal de la Entidad, pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva que respecto a lo solicitado por el contratista GRIFO J.H.P. E.I.R.L., representado por su gerente general Jacqueline Huamán Salas, se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en el contrato suscrito por las partes, por lo que, opina por la PROCEDENCIA a las solicitudes de reajuste de precios presentado con Cartas signadas con Nros. 055-2022-JHP-MSFH de fecha 10 de marzo de 2022 y 0061-2022-JHP-MSFH de fecha 24 de marzo de 2022. Consecuentemente corresponde la modificación al Contrato N° 36-2021-GR CUSCO-PM-DE, y a la Adenda correspondiente, por el motivo de reajuste de precios; conforme a lo dispuesto en el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a Fórmulas de reajuste, establece: **"En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago"**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** el **REAJUSTE DE PRECIOS** solicitado mediante Cartas signadas con Nros. 055-2022-JHP-MSFH de fecha 10 de marzo de 2022 y 0061-2022-JHP-MSFH de fecha 24 de marzo de 2022 por el CONTRATISTA GRIFO JHP E.I.R.L. representado por su Gerente General Jacqueline Huamán Salas, derivado del **Contrato N° 36-2021-GR-CUSCO/PM-DE**, que tiene por objeto la adquisición de combustible para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE MANCOMAYO, TTIOMAYO Y YUTTO, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI Y DEPARTAMENTO DE CUSCO", toda vez que el contratista acreditó debidamente el incremento del precio de combustible (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL 90 PLUS); ocurrido los días 10 y 24 de marzo del año en curso conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL BIEN	TOTAL, DE GALONES SEGÚN CONTRATO	PRECIO DE GALÓN DE ACUERDO AL CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO ORIGINAL	SALDO AL 17/12/21	PRECIO DE GALÓN CON REAJUSTE DECIMA ONCEAVA 03/03/22	VARIACIÓN DE PRECIOS		PRECIO REAJUSTADO AL 27/01/2022
						INCREMENTO AL 10/03/22	INCREMENTO AL 24/03/22	
DIESEL B5 S-50	15,000	11.8	177000.00	7110	16.5322	+(2.0768) 18.609	+(0.6844) 19.2934	S/. 19.2934
GASOHOL 90 PLUS	750	11.8	8850.00	550	16.5281	+(1.7459) 18.274	+(0.7264) 19.0004	S/. 19.0004

**ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR** el Contrato N° 36-2021-GR-CUSCO/PM-DE, por el reajuste de precios, a través de la suscripción de una Adenda.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Dirección de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina Encargada de las Contrataciones del Plan MERISS, la publicación de la Presente Resolución Directoral en el portal del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: **31 MAY 2022**

N° Reg. .... F. Reingreso .....

Firma: ..... Hora: **16:40**

*Exp original con 40 folios*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **31 MAY 2022**

Hora: **15:57 PM** N° *Exp-orig*

Folios: **10** Firma: .....

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: **31 MAYO 2022**

Hora: **15:43** N° **2644**

Folio: **10** Firma: **U**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Fecha: **31 MAY 2022**

Hora: **16:05 pm** N° .....

Folios ..... Firma: .....

Dirección de Infraestructura Hidráulica.  
Dirección Administración.  
Dirección de Planificación y Ppt.  
Asesoría Legal.  
Logística.  
Archivo.

